

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220036400

Previamente a proveer sobre la procedencia de librar mandamiento de pago, advirtiéndose que no se allegó el libelo genitor de la misma ni los anexos, es del caso disponer que se aporte en el término de 2 días.

CUMPLASE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6386dee498dec8819949ddd1269d57edfbdabb299c7f1b5ea2d4b36238e1ad66**

Documento generado en 30/09/2022 08:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>